RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 638

MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 17 MAR. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.067 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 414, de 2006 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, Modificado por el Decreto 442 de 19 de Agosto de 2008; 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por la resolución exenta 973 de 19 de Mayo de 2008; Resoluciones Nº 015/055, Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y resolución exenta Nº 015/489 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 27 de marzo de 2006, se suscribió entre la Dirección Regional de la V Región y La Ilustre Municipalidad de Cartagena, un convenio para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil en el inmueble ubicado en calle José Arellano Nº 7, Población José Arellano, comuna de Cartagena, V Región de Valparaíso.

2.- Como consecuencia del sismo de gran magnitud que afectó el 27 de febrero de 2010 a la zona central del país, las dependencias de distintos establecimientos de educacional inicial de nuestra región resultaron seriamente dañados, entre ellos, el Jardín Infantil Carita de Luna.

Al respecto, de acuerdo al informe de los profesionales del área de infraestructura se pudo establecer que el deterioro sufrido por las instalaciones del citado establecimiento estaban a tal maltraer que estas debían ser declaradas inhabitables, por lo que esta autoridad ante la necesidad de garantizar la atención de los párvulos matriculados, continuidad del servicio público y servicialidad del Estado, se ve en la obligación de suscribir una modificación de convenio en la que se señale un nuevo recinto que permita albergar temporalmente a los beneficiarios de la prestación y donde expresamente se indique la nueva dirección del inmueble al que se trasladó el Jardín Infantil en cuestión.

3.- Que, conforme a lo anterior, existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y la **Ilustre Municipalidad de La Calera,** para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil, para la atención de un total de 46 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En la ciudad de Viña del Mar, a 08 de marzo de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA,** Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad Nº 8.919.245-5, ambas domiciliadas en calle Siete Norte Nº 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la **"JUNJI"**, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**, RUT Nº 69.073.600-4, representada por su Alcalde don **OSVALDO CARTAGENA POLANCO,** cédula de identidad 4.729.575-0, ambas domiciliadas en calle Mariano Casanova Nº 210, comuna de Cartagena, V Región de Valparaíso, en adelante también la **"MUNICIPALIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 27 de marzo de 2006 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Cartagena, suscribieron un convenio de operación mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con 01 nivel sala cuna con capacidad de hasta 23 lactantes y 01 nivel medio con capacidad de hasta 23 párvulos en el inmueble ubicado en calle José Arellano Nº 7, Población José Arellano, de la comuna de Cartagena, V Región de Valparaíso.

SEGUNDO: Como consecuencia del siniestro del 27 de febrero de 2010 las dependencias del referido establecimiento educacional resultaron inhabitables, por lo que el Municipio resolvió trasladar a los párvulos y lactantes mientras se realicen los trabajos de reparación al inmueble ubicado en calle Fernando Clavo S/N, San Sebastián, Comuna de Cartagena y así garantizar la atención continua de éstos.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula segunda del convenio citado en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

"**SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• **Dirección establecimiento**	Fernando Clavo S/N, San Sebastián, comuna de Cartagena			
• **Jornada**	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• **Capacidad Total de párvulos**	46			
• **Distribución de los párvulos por nivel**	**Sala Cuna**	**Nivel Medio**	**Transición**	**Heterogéneo**
	23	23	0	0

CUARTO: La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución exenta N° 015/134 de 15 de Julio de 2009 y Resoluciones 015/026 de 2000 y 015/ 172 de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería de don **OSVALDO CARTAGENA POLANCO**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008."

RESUELVO

2.- Autorícese, el gasto que devenga el presente convenio.

3.- Impútese, el gasto que genere el presente convenio a la Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 005 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2010.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

ALEJANDRA NIELSEN MOLINA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGIÓN

AMN/DMA/
Distribución:
Institución.
Archivo (Gestión y Planificación).
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.